# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC** | 80161500 |
| | **Valor Estimado según Plan** | $674.515.000 |
| | **Tipo de presupuesto asignado** | Inversión |
| **Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental** | TODA UNA VIDA CONTIGO | |
| **Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.** | De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. | |
| **Documentos soporte del Estudio previo** | • Concepto de planeación<br>• Solicitud CDP.<br>• CDP.<br>• Solicitud Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal.<br>• Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.<br>• Copia de convenio COID-818-2021 | |
| **B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo y análisis del sector.** | | 26 DE AGOSTO DEL 2021 |
| **Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo** | | MARIA CLAUDIA CHAVEZ |

**Análisis del Sector**

El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por Indeportes de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en los estudios previos, dentro del alcance del convenio administrativo COID – 818 de 2021.

Para la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se fijan dentro de los documentos técnicos previos y soportes del convenio administrativo COID – 818 de 2021, parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que se adelantaron los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerara como necesaria por el Ministerio del Deporte y el área requirente del contrato como criterio para establecer el valor de los mismos, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta.

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la GIT (deporte escolar); así como, el anexo de estudios previos del convenio administrativo COID – 818 de 2021 suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, donde se establece, entre otros, la remuneración y el perfil requerido así:

| ACTO ADMINISTRATIVO | PERFIL | HONORARIOS |
|---|---|---|
| Convenio N° COID-818-2021, suscrito entre el instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte | Licenciado en Educación Física, Cultura Física o Entrenamiento Deportivo.<br>Experiencia 18 meses:<br>• Doce (12) meses certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física.<br>• Seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar | $ 2.000.000 |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Certificaciones de experiencia en las que se especifique cargo u objeto, tiempo de servicio día, mes y año de inicio y de terminación.<br>• Certificado de primer respondiente vigente<br>• Autorización para consulta de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).<br>• Viabilidad técnica del recurso humano del Ministerio | |

A su turno esta entidad observa que en la vigencia anterior celebró un convenio interadministrativo COID-528-2020 cuyo objeto y obligaciones de similar naturaleza tenían una remuneración que asciende a la siguiente suma:

| CONTRATO | OBJETO | HONORARIOS |
|---|---|---|
| Se celebraron los siguientes contratos:<br>211-2020<br>212-2020<br>213-2020 | Prestación de Servicios Profesionales como formador deportivo articulado entre Indeportes Cundinamarca y ejecución del programa Escuelas Deportivas para Todos en el marco del convenio COID-528-2020 | $2.000.000 mensual |

Con base en dichos datos y en observancia en lo establecido en el marco del convenio COID 818 -2021, se fijarán los horarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.

Con respecto del contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que *"Los contratos de prestación de* servicios *profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).*

Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca necesita contar con un grupo de personas que cumpla con el perfil requerido por el ministerio, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Funcionario o contratista que elabora el estudio previo y el análisis del Sector** | MARIA CLAUDIA CHAVEZ<br>CONTRATISTA | | |
| **Lugar de Ejecución** | Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca | | |
| **Tipo de contrato** | Prestación de Servicios | | |
| **Profesionales** | X | **Apoyo a la Gestión** | |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 "Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca" nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub Gerencia Administrativa y Financiera
1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub Gerencia Técnica
1) Sub Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Mencionada planta aporta sus conocimientos y actitudes labores en procura del cumplimiento del propósito de esta entidad, siendo insuficientes o inexistente para el cumplimiento de estos o la atención de alrededor de los tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios, razón por la cual se requiere de servicios profesional o de apoyo a la gestión que permitan el cumplimento de las obligaciones de la entidad.

Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación del 25 de agosto de 2021 que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 *"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca"*, y el Acuerdo No. 009 de 2020, adoptado mediante Decreto Departamental No. 371 de 2020, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.

Que para el instituto es de vital importancia contar con una persona que realice labores profesionales como formador deportivo, con el propósito de guiar e implementar el desarrollo del programa "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS", articulando las diferentes actividades entre el instituto departamental y el ministerio del deporte; en el marco del Convenio COID-818-2021, suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Ministerio del Deporte, con el objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MINDEPORTE y el Instituto Departamental para la Recreación

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

y Deporte de Cundinamarca para la ejecución del programa "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" como herramienta de convivencia y paz en Colombia.
Los formadores deportivos estarán a cargo de los procesos de enseñanza y aplicación de la metodología diseñada por el Ministerio del Deporte para el programa de Escuelas Deportivas para Todos en el municipio en el que fue contratado. Dando cumplimiento a la meta 118 "mantener 300 instructores anualmente para el desarrollo de los espacios de deporte formativo en sus áreas rurales y urbanas" se realiza este convenio interadministrativo con el Ministerio del Deporte.

Adicionalmente, durante la presente vigencia y en presencia del Virus COVID-19, declarado como pandemia por la organización Mundial de la Salud, se requiere de personal de apoyo a la gestión y profesional que colaboren armoniosa mente con el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, en procura de la salud mental y física de los conciudadanos y beneficiarios del deporte.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de la contratación de un grupo de formadores para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

## 2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **Objeto contractual** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO ARTICULADO ENTRE INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN DEL" PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" EN EL MARCO DEL CONVENIO COID-818-2021 |
| **Alcance del objeto** | El objeto del contrato tiene como propósito encargar al formador deportivo los procesos de enseñanza y aplicación de la metodología diseñada por el programa "Escuelas Deportivas para Todos" con el Ministerio del Deporte e Indeportes Cundinamarca, su alcance estará dado para el deporte que fue proyectado y en el municipio asignado para el desarrollo de su labor contractual. |
| **Clasificador de bienes y servicios** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer o cuarto nivel es: |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | TRANSLATION NAME |
|---|---|---|
| 1 | 80161500 | Servicio de Apoyo General |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

| | |
|---|---|
| **Descripción Técnica del Objeto a contratar** | N/A |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Justificación** | El valor estimado para el futuro contrato se calculó tomando como referente el Convenio COID 818-2021 y los citados antecedentes contractuales de los convenios con el Ministerio del Deporte en concordancia con lo referido en el análisis del sector.<br><br>De acuerdo con lo anterior se ha estimado como valor mensual por la prestación del servicio la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir **CUATRO (04) MESES O HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LO QUE OCURRA PRIMERO**, operación que arroja el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.<br><br>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. |
| **Valor** | *El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de* **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** |
| **Forma de Pago** | Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** de la siguiente manera: |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| | 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica.<br>2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.<br>3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.<br>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. |

## 5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **Plazo** | El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES O HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LO QUE OCURRA PRIMERO,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso. |
| **Vigencia** | El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatoria al contratista en el evento que esto sea procedente. |

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

| | |
|---|---|
| NÚMERO CDP | 2021000398 |
| FECHA | 25/08/2021 |
| VALOR | $80.000.000 |
| EXPEDIDO POR | ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE |

## 7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

| | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | Primera Básica |
| | **SECUNDARÍA** | Bachiller Académico |
| | **PREGRADO** | Licenciado en Educación Física o Cultura Física o Entrenamiento Deportivo |
| | **POSGRADO** | N/A |
| **EXPERIENCIA** | **GENERAL** | N/A |
| | **ESPECIFICA** | Experiencia de 18 meses:<br>• Doce (12) meses certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física.<br>• Seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | | • Certificaciones de experiencia en las que se especifique cargo u objeto, tiempo de servicio día, mes y año de inicio y de terminación.<br>• Certificado de primer respondiente vigente<br>• Autorización para consulta de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).<br>• Viabilidad técnica del recurso humano del Ministerio |

En caso de no tener el perfil indicado se podrá utilizar la siguiente equivalencia:

| | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | N/A |
| | **SECUNDARÍA** | N/A |
| | **PREGRADO** | N/A |
| | **POSGRADO** | N/A |
| **EXPERIENCIA** | **GENERAL** | N/A |
| | **ESPECIFICA** | N/A |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | N/A | |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| 8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES | |
|---|---|
| *Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.* | |
| **9. CONDICIONES CONTRACTUALES** | |
| **Obligaciones Generales del Contratista** | 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. 15) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 16) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 17) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 18) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.21) Realizar aportes parafiscales del respectivo mes en que termina el contrato para el pago final. |
| **Obligaciones Específicas del Contratista** | 1.Promocionar y difundir en coordinación del ente deportivo municipal, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, entre otras comunidades, el programa "Escuelas Deportivas para Todos", según deporte asignado, con el fin de convocar e inscribir los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) participantes del proceso en el municipio.<br>2.Presentar al coordinador en los primeros 15 días posteriores al inicio del contrato, el plan pedagógico y técnico, horarios y sitios práctica.<br>3.Cumplir semanalmente con 16 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado, distribuidas así: 4 sesiones de 90 minutos, cada sesión de lunes a sábado con cada grupo (6 a 9 años y/o de 10 a 12 años) y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. En caso que se requiera desarrollar las actividades de manera virtual se debe cumplir 8 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado, distribuidas así: 4 sesiones de 60 minutos, cada sesión de lunes a sábado con cada grupo (6 a 9 años y/o de 10 a 12 años) y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes<br>4.Mantener actualizada la información correspondiente a: Plan Pedagógico, horarios, sedes de trabajo en los formatos y demás información solicitada por el Ministerio del Deporte. Mensualmente presentará dicha información con el informe de actividades correspondiente al periodo respectivo. |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| | 5.Garantizar el número de deportistas por escuela deportiva según los parámetros de la guía de cofinanciación del programa "Escuelas Deportivas para Todos" 2021.<br>6.Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa (Formatos, listas de asistencia, encuestas, pruebas físicas, entre otros), así como la sistematización, tabulación y análisis técnico de la información que se genere como producto del programa "Escuelas Deportivas para Todos", de acuerdo con las directrices dadas por el supervisor asignado por el Ministerio del Deporte.<br>7.Entregar mensualmente al coordinador departamental los planes de clase (los planes se deben entregar los 5 días antes de finalizar cada mes).<br>8.Entregar al Coordinador Departamental el informe de actividades de cada periodo con los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades de acuerdo con los formatos autorizados por el Ministerio del Deporte, a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.<br>9.Conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE.<br>10.Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato, el Coordinador y referente psicosocial, así como a todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación, de manera presencial y/o virtual.<br>11.Desarrollar estrategias orientadas a la preservación del medio ambiente y la mitigación de impactos ambientales (Disposición de residuos, sensibilización sobre el tema a los deportistas, cuidado y limpieza de escenarios deportivos).<br>12.Mantener la reserva y/o confidencialidad los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.<br>13.Custodiar y dar el uso adecuado a los implementos asignados para su labor, una vez termine el contrato deberá devolver la implementación deportiva al ente, lo cual debe constar en acta de entrega.<br>14.Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.<br>15. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 o relacionados, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de forma habitual o por medios alternos.<br>16.Asistir y/o apoyar las reuniones o actividades institucionales convocadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato.<br>17. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable. |
| **Obligaciones del Instituto** | 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. |
| **Obligaciones del supervisor del Contrato** | 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. |
| **Liquidación del contrato** | En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **Cláusulas excepcionales** | Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **Carga tributaria** | Los contratos de prestación de servicios serán objeto de impuestos o carga tributaria de conformidad con las normas que regulen la materia, entre las cuales se encuentran las estampillas departamentales (Pro cultura 1.0 - Pro desarrollo 2.0 - Pro hospitales 2.0 - Pro adulto mayor 2.0 - Universidad de Cundinamarca 1.5 - Pro electrificación Rural $4.000 por contrato) siendo aplicables a los contratos cuyo valor sea superior a 1.200 unidades de valor tributario (UVT), adicionalmente se aplicara el impuesto de industria y comercio (reteica) y retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 382, 383, 387 y demás relacionados. |
| **10.** | **VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL** |
| **Valoración del riesgo** | Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "*Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1. |
| **Garantías** | Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".<br><br>Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista.<br><br>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato. |
| **Indemnidad** | **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato. |
| **Multas** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA,** INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA e INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. |
| **Penal Pecuniaria:** | **El CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| | perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. |
| **D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE** | |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La supervisión del contrato será realizada por un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y las normas que regulen la materia, conforme la Asignación que Realice el Gerente de la entidad. |
| **Firma del funcionario responsable** | |
| **Nombre del funcionario responsable** | **JOHN HENRY GUTIERREZ** |
| **Cargo del funcionario responsable** | **SUBGERENTE TECNICO** |

**Elaboró:** Maria Claudia Chavez – Contratista

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
# PRESTACIÓN DE SERVICIOS
## ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato |
| | CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | 2 (Bajo) | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) |
| | Improbable | 2 | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) |
| | Posible | 3 | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) |
| | Probable | 4 | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) |
| | Casi cierto | 5 | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) | 10 (Extremo) |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | externo | Ejecución | Operación | Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen institucional del Instituto.<br>4. Castigo Presupuestal del Instituto. | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 2 | Especifico | externo | Ejecución | Operación | Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. | | | | |
| 3 | Especifico | externo | Ejecución | Operación | Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento o social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen institucional del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |
| 2 | Entidad Estatal | El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto,. según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio. | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma | Cada vez que se requiera |

# ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera . | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |